

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1812.

Hizo el Sr. Inca una proposicion, relativa á que «para evitar reclamaciones, dilaciones y quejas en la ejecucion de la resolucion de las Córtes de 14 del corriente sobre el sínodo de los curas en el Perú, interviniessen tambien en la junta que ha de arreglar este asunto el canónigo doctoral, el cura más antiguo de la catedral, y el fiscal protector de naturales, como representantes de estos, de los curas y de los cabildos eclesiásticos.» Aprobaron las Córtes esta proposicion, y mandaron que del mismo modo que la resolucion á que se refiere, se hiciese extensiva á todos los pueblos de la América, que á juicio de los vireyes se hallasen en igual caso.

Se mandó pasar á la comision de Justicia un oficio del Secretario interino de Gracia y Justicia, acompañando, de órden de la Regencia del Reino, una consulta de la Cámara, sobre concederse la gracia de legitimacion, bajo el servicio pecuniario señalado por tarifa, á María de la Concepcion Calvo, hija natural de Francisco Calvo y Ana María Sanchez, solteros.

Pasó á la misma comision una consulta de la Cámara de Castilla acerca de una exposicion que hizo á la Regencia el Tribunal del Proto-medicato, sobre que se relevase de impetrar la cédula de comparecencia y del pago de la cantidad señalada por esta gracia los profesores de medicina, cirugía y farmacia, que ó por la distancia, ó por el servicio efectivo que estuviesen haciendo, ó por falta de medios no pudiesen venir á revalidarse á esta ciudad.

Con este motivo, resolvieron las Córtes, á propuesta del Sr. Presidente, que por medio de la Regencia se recordase al Proto-medicato la pronta conclusion del reglamento que se le mandó formar, y que por el mismo conducto lo remitiese al Congreso para su aprobacion.

A consecuencia de la reclamacion hecha por el Sr. Ramos de Arispe, con respecto á la Memoria médica presen-

tada por el Dr. Flores Moreno, manifestó el Sr. Secretari Teran los trámites de este negocio, exponiendo, como á propuesta de la comision Ultramarina, habia pasado á la Regencia, para que tomando los informes que juzgase convenientes, propusiese á las Córtes lo que estimase oportuno; y que esta en su contestacion decia: que no creyendo suficiente lo que expuso la Junta de medicina y cirugía en el particular, habia resuelto pasarlo todo al Consejo de Indias, para que tomando las noticias oportunas de los vireyes de Nueva España y del Perú, y demás personas que creyese convenientes, consultase su parecer. En vista de esto, hizo el Sr. Ramos de Arispe la siguiente proposicion:

«Que se diga á la Regencia evacue el informe sobre establecimiento de colegio de medicina y cirugía en Méjico, sin esperar el del virey de dicho reyno.»

No habiendo sido admitida á discusion, propuso el Sr. Villafañe y resolvieron las Córtes, «que pidiéndose á la Regencia la citada Memoria de Flores Moreno, pasase á la comision de Salud pública, para que sin perjuicio de los informes pedidos á los vireyes, expusiese sobre ella cuanto se le ofreciese y pareciere.»

La comision de Justicia, en vista de nueva representacion de D. José Mariano Morató, escribano oficial de Sala de la Audiencia de Valencia (*Véase la sesion de 30 de Diciembre próximo pasado*), opinaba que en virtud de haber variado las circunstancias de aquella provincia, podia el Congreso acceder á su solicitud, declarando que la voz de que se usaba en el soberano decreto expedido en dicha sesion de 30 de Diciembre, en que se disponia que el interesado volviese á las órdenes de la Audiencia, se entendiese por sí solo libremente, permitiéndole recoger antes á su esposa é hijos, bajo la fianza carcelera que él mismo proponia, con la calidad de presentarse á la disposicion de la Audiencia de Valencia dentro de dos meses, haciéndose así entender á la Regencia para que dispusiese su cumplimiento. No habiéndose conformado las Córtes con este dictámen, resolvieron, á propuesta del Sr. García

Herreros, que se remitiese dicha representacion á la Regencia, para que, no obstante lo acordado en 30 de Diciembre último, dictase, con respecto á la solicitud que contenia, la providencia que estimase oportuna.

Se aprobó una proposicion de la comision de Constitucion, la cual, habiendo notado en la correccion del original de su proyecto, que al hablar de las facultades del Rey no se habia expresado la esencialísima de conceder distinciones y honores, cosa que indudablemente debe pertenecer al Jefe supremo del Estado, pero con arreglo á las leyes, á quienes toca determinar ciertas calidades en las personas ó ciertos requisitos para su concesion, proponia que esta facultad se expresase á continuacion de la del núm. 6, en los términos siguientes:

«Sétima. Conceder honores y distinciones de toda clase con arreglo á las leyes.»

Leido el dictámen de la comision Eclesiástica sobre las proposiciones del Sr. Ostolaza, de que se dió cuenta en la sesion del dia 13 del corriente, se opusieron á su aprobacion los Sres. Larrazábal, Pascual, Gordillo, Argüelles, Navarrete, García Herreros y Gordoá, manifestando que semejante excitacion agraviaba al celo de los párrocos, que hasta ahora no solo habian cumplido exactamente con sus obligaciones, sino que aun habian hecho más de lo que debian. En vista de esto, se declaró que no habia lugar á deliberar sobre el asunto.

Igual declaracion recayó con respecto á la segunda proposicion, habiendo hecho presente el Sr. Larrazábal que era perjudicial, pues no todos se hallaban en disposicion de hacer los gastos necesarios para recibir grados; y que exigiéndose esta circunstancia para obtener las pre-

bandas, quedarian sin el debido premio muchos eclesiásticos y párrocos beneméritos, que aun con toda la ciencia necesaria para su ministerio, no se hallan dispuestos á hacer una oposicion en que tiene más parte el desembarazo, la costumbre y la presencia de ánimo, que la instruccion. De igual dictámen fué el Sr. Muñoz Torrero, quien añadió que, instalado el Consejo de Estado, podiera encargársele que indicase el modo de hacer estas propuestas más conforme al espíritu de la Iglesia y al bien del Estado.

Tambien con respecto á la tercera proposicion se declaró no habia lugar á deliberar.

La comision de Justicia, en virtud de una reclamacion de D. Manuel de Blaya y Blaya, oñbr de la Audiencia de Méjico, sobre habersele ascendido, sin solicitarlo, á la Regencia de Goatemala, á la cual no podia trasladarse sin experimentar inmensos perjuicios, opinaba que no podia obligarse á Blaya á admitir el nuevo destino, en lo cual convendria el mismo Congreso si mandase leer la breve representacion del interesado. No habiéndose conformado las Córtes con este dictámen, resolvieron que el recurso, con los documentos que le acompañaban, se remitiese á la Regencia del Reino para que determinase lo que estimase de justicia.

Señaló el Sr. Presidente para el dia inmediato la discusion del dictámen de la comision de Guerra sobre la derogacion del art. 112, tratado 8.º, título X de la ordenanza general del ejército.

Se levantó la sesion.